

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1092

Sevilla - Valle, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HOLMER ZULUAGA PINEDA
DEMANDADOS: JAIRO ANTONIO LEITON DURAN
MÓNICA LILIANA RÍOS QUINTERO
RADICADO: 2021-00126-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Impulsar el curso de esta acción declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada por **HOLMER ZULUGA PINEDA**, a través de agente judicial, y en contra de **JAIRO ANTONIO LEITON DURAN** y **MONICA LILIANA RIOS QUINTERO**, dando aplicación a la estipulación procesal contenida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En estudio de los antecedentes de este asunto, percibe este director judicial que, se ha surtido debidamente la integración necesaria, para la relación jurídica procesal, lo cual ha quedado consumado con la notificación por conducta concluyente de los demandados **JAIRO ANTONIO LEITON DURAN** y **MONICA LILIANA RIOS QUINTERO**, y estando a la fecha corrido el traslado a la parte demandante, de los pronunciamientos efectuados por el extremo pasivo, referente a las posturas asumidas con relación a la causa pedida, corresponde convocar a la audiencia inicial que contempla el artículo 372 del Manual de Procedimiento que dice así,

“El juez salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos relacionados.

Con auxilio en el precepto invocado esta agencia judicial, apartará fecha para agotar la actuación descrita en el precepto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **DEICISEIS (16)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a efectos de agotar las actividades dispuestas en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este proceso Declarativo.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por el señor Holmer Zuluaga Pineda, y a la parte demandada, conformada por los ciudadanos **JAIRO ANTONIO LEITON DURAN** y **MONICA LILIANA RIOS QUINTERO**, quienes deberán comparecer al acto procesal programado, con fines a materializar los interrogatorios de parte, la conciliación y demás actividades relacionadas con este acto procesal.

TERCERO: PREVÉNGASE a los cabos procesales de esta acción que, la inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el extremo demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 093 DEL 13 DE
JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e706bd947941ee18594848b98cc7ac4de9f1a5a842aeaefbfd262a3c7c7973**

Documento generado en 10/06/2022 01:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>